

RESOLUCIÓN N° 018 DE 2020
(9 de marzo de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNAS
PRESTACIONES SOCIALES**

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE
CUNDINAMARCA- FONDECÚN**

En uso de sus atributos legales y en especial las conferidas en el numeral 18.18 del Decreto Ordenanza No. 00264 del 10 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la doctora **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.071.628.833 expedida en Fômeque (Cundinamarca), laboró como empleado de Libre Nombramiento y Remoción, durante el período comprendido entre el 06 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019, en el cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050, grado 011 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca.

Que mediante Resolución N° 2076 del 26 de diciembre de 2019, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, fue aceptada la renuncia de la doctora **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, a partir del 01 de enero de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1919 de 2002, la doctora **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, al momento de su retiro, tiene derecho al reconocimiento y pago proporcional de las prestaciones sociales de:

- Bonificación por Recreación, Prima de Vacaciones, Indemnización de Vacaciones, correspondientes al tiempo proporcional desde el 06 de agosto de 2019, hasta el momento de su retiro.
- Bonificación por servicios prestados correspondiente al período comprendido entre el 06 de agosto de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Que la prima de servicios regulada en el Decreto Ley 1042 de 1978, se reconoce por la efectiva prestación de los servicios para los empleados que acrediten un año de servicios por el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio del año siguiente.

Que se tomará como base la asignación mensual al momento del retiro equivalente a **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$13.744.303).**

1) BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Que el Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública extiende el derecho para los empleados públicos del nivel territorial a percibir la bonificación por servicios prestados, la que para el caso de la asignación salarial de la doctora **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, equivale al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la asignación básica.

Que el artículo 4º *Ibídem* señala en cuanto al pago proporcional de esta prestación social que *“Pago proporcional de la bonificación por servicios prestados. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.”*

Que por lo anterior corresponde cancelar proporcionalmente por concepto de esta prestación social la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.937.565), equivalente a 145 días, por el período comprendido entre 06 de agosto de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

2) PRIMA DE SERVICIOS

Que la prima de servicios regulada en el Decreto Ley 1042 de 1978, se reconoce por la efectiva prestación de los servicios para los empleados que acrediten un año de servicios por el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de junio del año siguiente.

Que la prima de servicios es el reconocimiento en dinero de 15 días de salario, que se pagará en los primeros 15 días del mes de julio de cada año, a todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales, a las contralorías territoriales, a las personerías distritales y municipales y el personal administrativo del sector educación.

Que por lo anterior corresponde cancelar proporcionalmente por concepto de esta prestación social la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.536.295), equivalente a 6 meses, por el período comprendido entre 01 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019.


3) PRIMA DE VACACIONES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1045 de 1978, “... la *Prima de Vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.*”

Que por lo anterior corresponde cancelar proporcionalmente por concepto de esta prestación social la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.970.741), equivalente a 145 días, por el período comprendido entre el 06 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

4) BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN

Que el Decreto 404 de 2006, en su artículo 1° dispone que “*Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.*”



Que por lo anterior corresponde cancelar proporcionalmente por concepto de esta prestación social la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$369.060), equivalente a 0.81 días, por el período comprendido entre 06 de agosto de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

5) INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Que en cuanto a compensación de vacaciones el artículo 1° de la Ley 995 de 2005 establece “*Del reconocimiento de vacaciones en caso de retiro del servicio o terminación del contrato de trabajo, los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado*”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 “... *Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.*” (Negrilla fuera de texto)

Que por lo anterior corresponde cancelar proporcionalmente por concepto de esta prestación social la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL

OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.917.088), equivalente a 10 días calendario, por el período comprendido entre 06 de agosto de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Que para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Profesional Universitario con funciones de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 554 del 30 de enero de 2020.

Que el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que acorde con lo anterior resulta necesario reconocer, liquidar y ordenar el pago de las prestaciones sociales a las que tiene derecho la Doctora **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, con fundamento en las siguientes normas aplicables al respecto.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago a favor de la señora **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.071.628.833 expedida en Fómeque (Cundinamarca), la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$13.730.749)**, por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Prima de vacaciones	\$ 2.970.741
Indemnización por vacaciones	\$ 4.917.088
Bonificación por recreación	\$ 369.060
Bonificación por servicios prestados	\$ 1.937.565
Prima de servicios	\$ 3.536.295
TOTAL	\$ 13.730.749

PARÁGRAFO 1: Se realizarán los descuentos y deducciones de Ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: La liquidación de las prestaciones sociales y las operaciones matemáticas respectivas se adjuntan y hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los rubros que se relacionan por cada concepto en el artículo primero de la presente Resolución del Presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2019 de Fondecún.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 Ibidem.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos a partir de su notificación.

Dada en Bogotá, a los **9 de marzo de 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Proyectó. Yeni Milena Silva – Profesional Universitario con funciones de Apoyo de Talento Humano
Revisó. Ángela Andrea Forero Mojica– Subgerente Administrativa y Financiero
Revisó. Germán Medina Franco - Asesor Jurídico
Eliana Castellanos – Profesional Jurídico

RESOLUCIÓN No 018 DE 2020

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de unas prestaciones sociales a la Dra. ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.071.628.833 expedida en Fómeque (Cundinamarca).

NOTIFICACIÓN

**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
NÓMINA**

Hoy _____ hora _____ se presentó _____
identificado con la C.C _____ de _____ con el fin de notificarse
personalmente de la Resolución No _____ de fecha _____, advirtiéndose
que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, si así lo dispone,
manifestando que: _____.

Firma: _____ C.C No _____

**LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO
DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**

NIT. 900.258.772-0

CERTIFICA QUE:

La doctora **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.071.628.833 de Fomeque Cundinamarca, se desempeñó como empleado de Libre Nombramiento y Remoción nombrado mediante Resolución N° 1273 del 02 de agosto de 2018 y posesionada mediante acta N° 0150 del 06 de agosto de 2018, en el cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050, Grado 11, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, con una asignación salarial mensual de trece millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos tres pesos m/cte., (\$13.744.303) y aceptada la renuncia a partir del 01 de enero de 2020 mediante Resolución N° 2076 del 26 de diciembre de 2019.

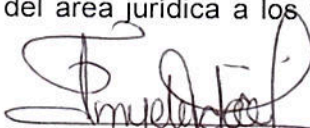
A la fecha se han cancelado las siguientes prestaciones sociales:

1. Prima de navidad hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. Cesantías e Intereses de Cesantías hasta el 31 de diciembre de 2019.
3. Bonificación por prestación de servicios hasta el 05 de agosto de 2019.
4. Prima de servicios hasta el 30 de junio de 2019.
5. Prima de Vacaciones, Vacaciones y Bonificación por recreación hasta el 05 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior está pendiente de pago en la liquidación las siguientes prestaciones sociales:


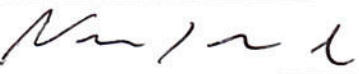
1. Bonificación por prestación de servicios desde el 06 de agosto al 31 de diciembre de 2019.
2. Prima de servicios desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.
3. Prima de Vacaciones, Vacaciones y Bonificación por recreación desde el 06 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

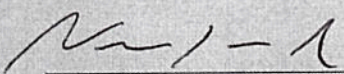
La presente se expide a solicitud del área jurídica a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2020.



ANGELA ANDREA FORERO MOJICA
Subgerente Administrativa y financiera

Proyectó: Yeni Milena Silva Cely

	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Código: GF-4-01			
	ORDEN DE DESEMBOLSO	Versión: 01 Vigencia: 2015-12-15			
I. INFORMACIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA		NIT O C.C.No.			
LIQUIDACIÓN ACREENCIAS LABORALES DRA. ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO		1.071.628.833			
DIRECCIÓN AV CRA 10 N° 28-49 OF PISO 21		CIUDAD BOGOTÁ D.C. TELÉFONO 2432328			
II. INFORMACIÓN DEL DESEMBOLSO					
Tipo de contrato: N/A	Convenio No. : N/A	No. Contrato: N/A			
FACTURA NUMERO	N/A	CUENTA DE COBRO NUMERO			
CONCEPTO: Pago de liquidación Dra. Erika Elizabeth Sabogal Castro, periodo laborado entre el 06 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019.					
concepto		valor			
Bonificación por servicios prestados	\$	1.937.565			
Prima de Servicios	\$	3.536.295			
Prima de Vacaciones	\$	2.970.741			
Bonificación por recreación	\$	369.060			
Indemnización de Vacaciones	\$	4.917.088			
TOTAL	\$	13.730.749			
III. INFORMACIÓN BANCARIA					
CONCEPTO	BANCO	No. DE CUENTA			
CUENTA DESTINO		TIPO			
		AHORROS <input type="checkbox"/> CTE <input type="checkbox"/>			
IV. AUTORIZAN EL PRESENTE PAGO					
BENEFICIARIO Certifico que el presente pago corresponde a lo pactado Firma: _____ Nombre: _____ C.C. _____	SUPERVISOR - INTERVENTOR Certifico que el presente pago cumple con las condiciones establecidas para el mismo Firma: _____ Nombre: _____	GERENTE DEL CONVENIO Certifico que el presente pago cumple con las condiciones establecidas para el mismo Firma: _____ Nombre: _____ C.C. _____			
V. USO EXCLUSIVO FONDECUN					
REVISADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS, PUEDE PROCEDERSE CON EL PRESENTE DESEMBOLSO					
Vo.Bo ORDENADOR DEL PAGO	Vo.Bo SUBGERENTE TÉCNICO	Vo.Bo SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			
					
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
RUBRO	CONCEPTO	CDP	R.P.	VALOR	SALDO
2110210	Bonificación por servicios prestados			\$ 1.937.565	
2110206	Prima de Servicios			\$ 3.536.295	
2110208	Prima de Vacaciones			\$ 2.970.741	
2110209	Bonificación por recreación			\$ 369.060	
2110102	Indemnización de Vacaciones			\$ 4.917.088	
INFORMACIÓN BANCARIA					
CONCEPTO	BANCO	No. DE CUENTA	TIPO		
CUENTA ORIGEN			AHORROS <input type="checkbox"/> CTE <input type="checkbox"/>		
Vo.Bo PRESUPUESTO:	Vo.Bo CONTABILIDAD:	Vo.Bo TESORERÍA:			
AVISO DE PRIVACIDAD PARA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES					
<p>En mi calidad de titular de información personal, actuando libre y voluntariamente, al diligenciar los datos aquí solicitados, autorizo al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, ubicado en la Calle 31 No. 13 A-51 Of.339 Edificio Panorama de la ciudad de Bogotá, teléfono 3562006, correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co para que de forma directa o a través de terceros realice el tratamiento de mi información personal, el cual consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir y administrar mis datos personales, para conservar evidencia de los eventos de entrenamiento y sensibilización realizados, audiencias de adjudicación de contratos, reuniones internas y externas.</p> <p>Entiendo que las políticas para el tratamiento de mi información personal, así como el procedimiento para elevar cualquier solicitud, queja o reclamo, podrán ser consultados en el sitio www.fondecun.gov.co.</p> <p>De manera expresa manifiesto que conozco, entiendo y he sido informado de mis derechos como titular de datos personales frente a i) conocer, actualizar y rectificar los datos personales, ii) solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, iii) ser informado por FONDECUN, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales, iv) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley, v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de(los) dato(s) en los casos en que sea procedente, y vi) acceder en forma gratuita a los mismos. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución Nacional, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.</p>					

LIQUIDACION DE ACRENCIAS LABORALES			
NOMBRE DEL EMPLEADOR	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA		
NIT	900258772		
NOMBRE EMPLEADO	ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO		
CEDULA	1.071.628.833		
CARGO	Gerente General Cod. 050 G. 11		
FECHA DE INGRESO	06-ago-18		
FECHA DE EGRESO	31-dic-19		
		DÍAS LABORADOS	505
SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN	13.744.303		0,14
SUBSIDIO DE TRANSPORTE			
HORAS EXTRAS (PROMEDIO MENSUAL - DIURNO Y NOCTURNO)			
DOMINICALES Y FESTIVOS (PROMEDIO MENSUAL)			
BONIFICACIONES PERMANENTES			
PROMEDIO PRIMAS EXTRALEGALES			
RECARGO NOCTURNO			
GASTOS DE REPRESENTACION			
TOTAL SALARIO BASE	13.744.303		
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	13.744.303 x 0,14	= \$	1.937.565
PRIMA DE NAVIDAD	15.365.900 x 360	= \$	-
PRIMA DE SERVICIOS	7.072.589 x 360	= \$	3.536.295
PRIMA DE VACACIONES	7.375.632 x 360	= \$	2.970.741
BONIFICACION POR RECREACION	458.143 x 0,81	= \$	369.060
INDEMNIZACION DE VACACIONES	14.751.264 x 30	= \$	4.917.088
CESANTIAS	16.646.392 x 360	= \$	-
INT. CESANTIAS	- x 360 x 12%	= \$	-
TOTAL DERECHOS CIERTOS E INDISCUTIBLES		\$	13.730.749
RETENCION EN LA FUENTE		\$	1.744.000
VALOR NETO A DESEMBOLSAR		\$	11.986.749
DERECHOS INCIERTOS Y DISCUTIBLES			
CONTRATO A TERMINO FIJO			
CONTRATO POR DURACION DE LA OBRA O LABOR			
CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO	SUELDO DIARIO	458.143	
	PRIMER AÑO	-	
	EL RESTO DE AÑOS	-	
	POR FRACCION DE AÑO		
INDEMNIZACION POR FUERO MATERNO			
LICENCIA DE MATERNIDAD			
INDEMNIZACION MORATORIA			
INDEMNIZACION POR NO CONSIGNACION AL FONDO DE CESANTIAS			
	FECHA DE LA OBLIGACION	00-ene-00	TOTAL DIAS
	FECHA ACTUAL	00-ene-00	0
TOTAL DERECHOS INCIERTOS Y DISCUTIBLES			
TOTAL LIQUIDACION DE ACRENCIAS LABORALES		\$	13.730.749
RECIBI	ENTREGA		
			
ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS		
1071628833	900258772		

FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECUN
NIT 900,258,772-0

LIQUIDACION DE ACREENCIAS LABORALES

RETENCION EN LA FUENTE

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO

UVT 2020 \$ 35.607

RETENCIÓN SALARIOS

Totalidad de ingresos renta de trabajo (Excluir prima de servicios procedimiento 1)	\$	13.730.749
Ingresos laborales	\$	13.730.749

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

1. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario)	\$	-
2. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario)	\$	-
Total Ingresos no constitutivos	\$	-
Subtotal 1	\$	13.730.749

DEDUCCIONES

1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. <i>Limite maximo 100 UVT Mensuales (\$3,427,000) Dcto 099 de 2013.</i>	\$	-
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) <i>No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales. (1,098,640 2019)</i>	\$	-
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. <i>No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. (\$548,320 Año 2019)</i>	\$	-
5. Pago aporte ARL	\$	-
Total Deduciones	\$	-
Subtotal 2	\$	13.730.749

RENTAS EXENTAS

b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.)	\$	-
c. Aportes a cuentas A-C (Art 126 - 4 E.1.) <i>La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (\$130,226,000 año 2019) Art. 126-1 E.T.</i>	\$	-
Total Rentas Exentas	\$	-
Subtotal 3	\$	13.730.749

Renta de Trabajo Exenta (25%). Maximo \$ 8,224,800 Año 2019. (240 Uvt)	\$	3.432.687
Subtotal 4	\$	10.298.062

La sumatoria de las Deduciones, Rentas exentas y el 25% de la renta de trabajo exenta, no podra superar el 40% del ingreso señalado en el subtotal 1

Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	\$	10.298.062
--	----	------------

Ingreso laboral gravado en UVT	\$	289
--------------------------------	----	-----

RANGO EN UVT	Tarifa Marginal	Impuesto	Retencion por aplicar
>0 A 95	0%	\$ 0	-
> 95 A 150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%	-
> 150 A 360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT	1.744.000
> 360 A 640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)* 33% más 69 UVT	-
> 640 A 945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 162 UVT	-
> 945 A 2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 268 UVT	-
En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 770	-

UVT 2020	\$	35.607
Ingreso laboral gravado en uvt	\$	289

	\$	1.744.000
--	----	-----------

RESOLUCIÓN No. 2076 DE 2019

"Por la cual se acepta una renuncia"

LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas el literal d) del artículo 1° del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, presentó renuncia al empleo de GERENTE GENERAL Código 057 Grado 11, de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir de 01 de enero de 2020, la renuncia presentada por la señora **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 1071628833, al empleo GERENTE GENERAL Código 057 Grado 11, del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 de diciembre de 2019


YOLIMA MORA SALINAS
Secretaria de la Función Pública



RESOLUCIÓN No. 1273 DE 2018

02 AGO 2018

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas el literal L del artículo 1º del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública mediante formato de análisis de requisitos de fecha 02 de agosto de 2018, indicó que analizada la hoja de vida de la Señora **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.071.628.833, cumple con los requisitos para ejercer las funciones del cargo **Gerente General de Entidad Descentralizada, Código 050 Grado 11**, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, exigidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

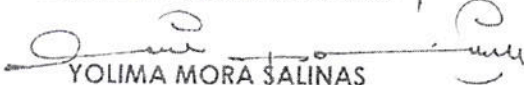
ARTÍCULO 1o. Nombrar con carácter ordinario a la Señora **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.071.628.833, en el empleo de libre nombramiento y remoción **Gerente General de Entidad Descentralizada, Código 050 Grado 11**, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN.

ARTÍCULO 2o. La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 AGO 2018


YOLIMA MORA SALINAS
Secretaria de la Función Pública



En Bogotá D.C., el día 06 de Agosto de 2018, se presentó en este Despacho la Señora **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**, con el fin de tomar posesión en el cargo de **Gerente General de Entidad Descentralizada, Código 050 Grado 11**, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No. 1273 del 02 de agosto de 2018.

Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía No. **1.071.628.833**
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Certificación de cumplimiento de requisitos para tomar posesión expedida por la entidad en la que se desempeñará.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de \$ **12.515.408**

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.


ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Posesionada


YOLIMA MORA SALINAS
Secretaria de la Función Pública



FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA
Nit. 900.258.772

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 554

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

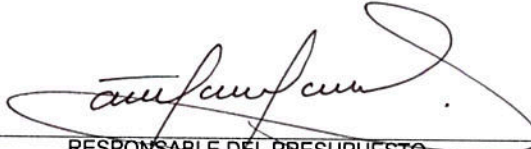
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2-1-1-01-02-00-0020-020	INDEMNIZACION DE VACACIONES ✓	4,917,088.00 ✓
2-1-1-02-06-00-0020-020	PRIMA SEMESTRAL DE SERVICIOS ✓	3,536,295.00 ✓
2-1-1-02-08-00-0020-020	PRIMA DE VACACIONES ✓	2,970,741.00 ✓
2-1-1-02-09-00-0020-020	BONIFICACION POR RECREACION ✓	369,060.00 ✓
2-1-1-02-10-00-0020-020	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS ✓	1,937,565.00 ✓
	TOTAL:	13,730,749.00

OBJETO:

LIQUIDACIÓN PRESTACIONES SOCIALES, DRA. ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO, GERENTE GRAL, PERIODO LABORADO ENTRE EL 06 DE AGOSTO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Se expide a solicitud de ENRIQUE ROMERO ROMERO, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, mediante oficio número 1

Bogotá D.C., 30 de enero del 2020.


RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
EDUARD ALBEIRO LARA VELASQUEZ

